



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA - ORAL**

Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2022-00424-00
ACCIONANTE:	PAOLA CAROLINA LÓPEZ ROMERO
ACCIONADO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
ACCIÓN:	TUTELA

La señora Paola Carolina López Romero en nombre propio y en representación de su menor hija presentó acción de tutela contra el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la que solicita el amparo de su derecho fundamental a la familia. La misma le correspondió por reparto a este despacho. [pdf 003ActaReparto].

No obstante lo anterior, la accionante presentó memorial en el que manifiesta que el 26 de octubre de 2022, radicó tutela en línea, la cual generó a su correo electrónico el Número 1122701; sin embargo, no recibió notificación sobre el juzgado al cual fue repartida, por lo que procedió a radicar nuevamente la tutela generando el radicado No 1144493.

Este juzgado, mediante auto de fecha 10 de noviembre de 2022, requirió a la Oficina de Reparto de los Juzgados Administrativos de Bogotá y a la Oficina de recepción de tutelas y hábeas corpus de Bogotá para que informaran el trámite adelantado a la demanda presentada el 26 de octubre por la accionante.

La oficina de Apoyo Judicial del complejo Judicial de Paloquemao, a través de correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2022, informó que la tutela en línea N° 1122701 radicada el 26 de octubre de 2022 por la accionante, fue repartida al Juzgado 38 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá.

INFORMACION - DE
CONSULTA
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL

FECHA REPARTO	26/10/2022		
JUZGADO	38 PENAL CTO BTA-CONOC -BLOQ C PISO 3	TUTELAS PRIMERA	23448
		INSTANCIA CIRCUITO	
02	SD1211	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENES	
01	1070326617	PAOLA CAROLINA	LOPEZ ROMERO
	TUT 1122701	TUT 1122701	

Conforme a lo anterior, mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2022, se

dispuso oficiar al Juzgado al Juzgado 38 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá para que informara el trámite dado a la tutela y remitiera copia de la demanda.

A través de correo electrónico, el juzgado allegó copia de la demanda de tutela y señaló [pdf 015]:

11/11/22, 17:22

Correo: Juzgado 25 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

RE: NOTIFICA AUTO REQUIERE PREVIO - ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-00424 - TÉRMINO INMEDIATO "URGENTE"

Juzgado 38 Penal Circuito Funcion Conocimiento - Bogotá - Bogotá D.C.
<j38pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/11/2022 5:19 PM

Para: Juzgado 25 Administrativo Seccion Segunda - Bogotá - Bogotá D.C.
<jadmin25bta@notificacionesrj.gov.co>

Señores

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA - SECCION SEGUNDA

*Dando alcance a su solicitud me permito informarle que este Despacho avoco conocimiento de la acción de tutela 2022-0307 adelantada por PAOLA CAROLINA LOPEZ ROMERO contra el ICBF, misma que se encuentra para firma del señor Juez.
Allego copia de la demanda.*

atte,

MARIA ESPERANZA BENAVIDES M.
SECRETARIA JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO

Igualmente, la señora López Romero allegó escrito en el que manifiesta:

“De acuerdo con lo anterior me permito aclarar que evidentemente en el momento en que yo volví a radicar la tutela en línea fue porque no tenía conocimiento que el día 26 de octubre de 2022 ya había quedado radicada y asignada al juzgado 38 penal de conocimiento como se evidencia en lo correos electrónicos que anexo.

Por lo anterior les solicitó muy respetuosamente a quien sea competente aclarar e informar cuál de los dos (2) juzgados; Juzgado 25 Administrativo y Juzgado 38 penal de conocimiento, le corresponde revisar y tramitar la tutela radicada inicialmente el día 26 de octubre 2022 con radicado 1122701 y posteriormente el día 9 de noviembre con radicado 114493-11001-33-35-025-2022-00424-00, toda vez que se trata de la misma petición con los mismos derechos y el mismo escrito.” [pdf 012]

Así las cosas, y una vez revisada la demanda allegada por el Juzgado 38 Penal del

Circuito de Bogotá, se observa que los hechos y pretensiones son los mismos de la demanda repartida a este juzgado, por lo tanto es procedente ordenar el archivo de la acción de tutela de la referencia, toda vez que la misma ya está siendo tramitada en el Juzgado 38 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

FALLA:

PRIMERO: ARCHÍVESE el expediente de la acción de tutela presentada por la señora Paola Carolina López Romero, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Comunicar a las partes y al Juzgado 38 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bogotá por el medio más expedito la presente decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

Por secretaria **dispóngase** lo necesario para dar cumplimiento a esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

[Firma electrónica en seguida]

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA

Juez

CLM.

Firmado Por:

Antonio Jose Reyes Medina

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 025 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8883fc0216b3a605cfd171efdc549eb53d404383cab85f418b708ec75fc1ceaa**

Documento generado en 15/11/2022 06:28:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>